

  
**ARIA SEXTA**  
rgo del Dr.  
Vallejo Espinoza  
F. ATENAS  
CINEMA 307  
TEL: 554-849

1

2

3

4 **CONSTITUCION DE COMPANIA**

5 OTORGADA POR:- COLEDIDACTICUM CIA. LTDA.

6 POR: \$ 20.000.000,00

7 NUMERO DE COPIAS DADAS:-

8 "EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecua-

9 dor, hoy día viernes veinte y cinco de Octubre de mil -

10 novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Sexto de

11 este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen:

12 los señores doctor Gonzalo Mendieta Dueñas, Ingeniero -

13 Xavier Mendieta Dueñas, Ingeniero Ivan Vásconez Vaca ,

14 e Ingeniero Tito Ortiz Caizapanta; todos de este vecin-

15 dario, ecuatorianos, casados, mayores de edad, portado-

16 res de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de -

17 que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se con-

18 tiene en la siguiente minuta:- SEÑOR NOTARIO:- En el Pro-

19 todelo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incor-

20 porar una más de constitución de compañía de Responsabi-

21 lidad Limitada, del tenor contenido en las siguientes -

22 cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la -

23 celebración de la presente escritura, como socios funda-

24 dores, las siguientes personas: Doctor Gonzalo Mendieta

25 Dueñas, Ingeniero Xavier Mendieta Dueñas, Ingeniero Ivan

26 Vásconez Vaca e Ingeniero Tito Ortiz Caizapanta, de esta-

27 do civil casados, todos mayores de edad, de nacionalidad

28 ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar,

*Héctor Vallejo Espinoza*  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO Gto.  
CANTON QUITO

1 domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, quienes expre-  
2 san su voluntad de constituir una Compañía de responsabi-  
3 lidad Limitada del tenor contenido en los Estatutos So-  
4 ciales que constan a continuación.- SEGUNDA:- ESTATUTOS  
5 DE LA COMPAÑIA:- La Compañía se registrá por los siguientes  
6 estatutos sociales; ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION:  
7 La Compañía se denominará "COLEDIDACTICUM CIA. LTDA." y  
8 se registrá por las leyes de la República del Ecuador, es-  
9 pecialmente por la Ley de Compañías su Reglamento, Reso-  
10 luciones de la Superintendencia de Compañías y los pre-  
11 sentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:- DEL OBJETO:- La Com-  
12 pañia tendrá como objeto social: a) Importar, exportar,  
13 vender, distribuir y construir toda clase de equipos, má-  
14 quinas, herramientas, instrumentos y material didactico  
15 destinados a la educación, para los niveles pre-primario,  
16 primario, secundario y superior; podrá organizar y dictar  
17 cursos de adiestramiento y manejo de equipos; b) Asesora  
18 miento en la elaboración de contenidos curriculares para  
19 el estudio de ramas técnicas; determinación de necesidades  
20 para el equipamiento de laboratorios y talleres, tanto  
21 para la industria como para el área educativa; c) Adminis-  
22 trar centros de formación profesional, colegios, institu-  
23 tos, universidades y demás centros de capacitación; d)  
24 Construcción de equipos, máquinas y herramientas , desti-  
25 nadas para la industria y para la educación, a nivel pre-es-  
26 colar, escolar, secundario, y superior; e) Ser agente, re-  
27 presentante o distribuidor de cualquier persona natural  
28 o jurídico, nacional o extranjera, actuando también como

1 agente comisionista para comprar, vender y negociar en el  
2 mercado toda clase de bienes; f) Podrá realizar cualquier  
3 acto o contrato lícito incluidas las licitaciones públicas,  
4 concursos de precios tanto públicas como privadas y subas-  
5 tas, relacionadas con el objeto social, tanto en el país  
6 como en el exterior; así mismo podrá intervenir sólo, en  
7 asociaciones o representaciones de empresas nacionales o  
8 extrajeras en licitaciones y concursos de precios relacio-  
9 nados con el objeto social, tanto en el país como en el  
10 exterior; g) Podrá realizar actividades administrativas,  
11 bancarias y en control para el fiel cumplimiento de su ob-  
12 jeto social; h) Podrá celebrar toda clase de actos y con-  
13 tratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier ín-  
14 dole, necesarios para el fin propuesto y permitido por las  
15 leyes ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la  
16 compañía, todos los actos y contratos que se relacionen  
17 directa o indirectamente con el objeto social; i) Podrá  
18 adquirir acciones y/o participaciones de compañías legalmen-  
19 te constituidas.- También podrá formar parte de otras com-  
20 pañas o fusionarse con otras empresas, sociedades, corpo-  
21 raciones y fundaciones nacionales y extranjeras legalmente  
22 constituidas o por constituirse en el país o en el exte-  
23 rior, que tengan objetivos similares; j) Establecer agen-  
24 cias, sucursales o representaciones de entidades o socie-  
25 dades nacionales o extrajeras que tengan relación con el  
26 objeto social; k) Podrá abrir oficinas, sucursales, agencias  
27 y centro de promoción en el país o en el exterior, para de-  
28 sarrollar sus actividades propias de su objeto social; y,

SEXTA  
el Dr.  
Espinoza  
ENAS  
307  
4-849

*Dr. César Vallejo &*  
NOTARIO Gto.  
CANTON QUITO

Podrá recibir y/o otorgar franquicias y concesiones de to-

da clase.- ARTICULO TERCERO:- DE LA DURACION:- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser

prorrogado o disminuido por resoluciones adoptada por la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley de Compañías y su Reglamento.- ARTICULO CUARTO:- DE LA NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:- La Compañía tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad

de Quito, Provincia de Pichincha.- Por decisión de la Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:- El capital social de la Compañía es el

de VEINTE MILLONES DE SUCRES (\$ 20.000.000,00) dividido en VEINTE MIL (20.000) PARTICIPACIONES sociales de UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00 cada una, las que se suscriben y pagan

así:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICI- PACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE
Gonzalo Mendieta D.	5.000.000	5.000	2.500.000	2.500.000
Xavier Mendieta D.	5.000.000	5.000	2.500.000	2.500.000
Iván Vásquez V.	5.000.000	5.000	2.500.000	2.500.000
Tito Ortiz C.	5.000.000	5.000	2.500.000	2.500.000
TOTAL	\$ 20.000.000	20.000	10.000.000	10.000.000

Los valores pagados en dinero efectivo han sido depositados en una cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario que se adjunta; y, el capital a pagarse será cubierto por los socios en el plazo de un año.-

ARTICULO SEXTO:- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES; SU - 0005

1  
2 TRANSMISION Y CESION:- Las participaciones son iguales,  
3 acumulativas e indivisibles, son transmisibles por heren-  
4 cia; y, transferibles por actos entre vivos en beneficio  
5 de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se  
6 obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-  
7 Si se acordare el aumento del capital, los socios tendrán  
8 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a  
9 sus participaciones sociales, a no ser que se conviniera  
10 lo contrario en la Junta General de Socios.- ARTICULO -

11 SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE APORTACION:- La Compañía entrega  
12 rá a cada socio un certificado de aportación, en el que  
13 constará necesariamente su carácter de no negociable y el  
14 número de participaciones que por su aporte le correspon-  
15 den.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente  
16 y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO:-

17 FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad  
18 social se formará por medio de Resoluciones de la Junta  
19 General de Socios, según lo previsto en el presente Esta-  
20 tuto.- Se manifestará frente a terceros a través de actua-  
21 ciones del Gerente General.- ARTICULO NOVENO:- DIRECCION

22 Y ADMINISTRACION:- La Compañía será dirigida y gobernada  
23 por la Junta General de Socios, y administrada por el Pre-  
24 sidente y Gerente General.- ARTICULO DECIMO:- DE LA JUNTA

25 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los  
26 socios legalmente convocados y reunidos es el Organo Su-  
27 premo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos  
28 los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar,

SEXTA  
del Dr.  
Espinoza  
TENAS  
307  
34-849

Dr. Héctor Delgado  
NOTARIO 616  
CANTON QUITO

dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier  
decisión que creyere conveniente para la buena marcha de  
la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las si-  
guientes:- a) Designar y remover por las causas legales al  
Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronun-  
ciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes  
que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del  
reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir  
respecto a la amortización de las partes sociales; e) Con-  
sentir en la cesión de las participaciones y en la admi-  
sión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el -  
aumento o disminución del capital y la prórroga o disminu-  
ción de la duración del contrato social; g) Acordar la  
disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el grava-  
men o la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la  
Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios,  
de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; j) Dis-  
poner que se inicie las acciones correspondientes en contra  
de los administradores; k) Aprobar el presupuesto anual de la  
Compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas en la Ley de  
Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CLASES DE JUNTAS Y  
CONVOCATORIAS:- Las reuniones de la Junta General serán or-  
dinarias y extraordinarias; y se reunirán en el domicilio  
principal de la Compañía.- Las ordinarias se efectuarán por  
lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses pos-  
teriores a la finalización del ejercicio económico de la  
Compañía, para conocer el balance anual, los informes que  
presente el Presidente y el Gerente General, la distribución

de utilidades y cualquier otro asunto constante en la con-

1 ~~convocatoria.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier~~  
2 ~~época del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como en~~  
3 ~~las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos pun-~~  
4 ~~tualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán~~  
5 ~~hechas por el Gerente General o quien lo subrogue legal-~~  
6 ~~mente por nota escrita y enviada a los socios con ocho~~  
7 ~~(8) días de anticipación , por lo menos, al fijado para~~  
8 ~~la reunión.- La convocatoria debe ser entregada al socio~~  
9 ~~o a un miembro de su familia o servidumbres.- Servirá de~~  
10 ~~constancia del envío de la convocatoria, la firma de re-~~  
11 ~~cepción por parte de la persona que reciba.- En o los so-~~  
12 ~~cios que representen por lo menos el diez por ciento -~~  
13 ~~(10%) del capital social, podrán solicitar, por escrito,~~  
14 ~~al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria~~  
15 ~~a una Junta General, para que trate los asuntos que indi-~~  
16 ~~que en su petición.- Si el Gerente General no lo hiciere~~  
17 ~~en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha~~  
18 ~~de recibo de la petición, el o los socios que representen~~  
19 ~~por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social,~~  
20 ~~podrán recurrir al Superintendente de Compañías solici-~~  
21 ~~tando dicha convocatoria.- Cuando los socios que represen-~~  
22 ~~ten la totalidad del capital social se encuentran reuni-~~  
23 ~~dos, personalmente o representados, en la sede social, o~~  
24 ~~en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán,~~  
25 ~~sin necesidad de previa convocatoria; constituirse en -~~  
26 ~~Junta General de Socios para tratar y resolver sobre -~~  
27 ~~cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo de-~~  
28

LA SEXTA  
del Dr.  
lejo Espinoza  
ATENAS  
VA 307  
554-849

Dr. Néstor Vallejo &  
ABOGADO  
CANTÓN QUITO

cidieren; pero en todo caso, todos los asistentes deberán

suscribir el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.-

Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponer

se a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SE-

GUNDO:- DEL DERECHO DE INFORMACION:- Todo socio tiene de

recho a obtener de la Junta General de Socios los informes

relacionados con los puntos de discusión.- Si alguno de los

socios declarase que no está suficientemente instruido,

podrá pedir que la reunión se difiera por tres (3) días,

si la proposición fuera apoyada por un número de socios

que represente la cuarta (1/4) parte del capital social por

los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida; si se

pidiese un término más largo, decidirá la mayoría que re-

presente por lo menos la mitad (1/2) del capital social de

los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una

sola vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO TERCERO:-

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:- Las sesiones de las

Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la

Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En

caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el

socio designado por la Junta.- En caso de ausencia o falta

del Gerente General actuará como Secretario de la Junta,

la persona que éste designase.- ARTICULO DECIMO CUARTO:-

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:- Los socios

concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio

de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con

nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía,

facultándole para intervenir en una sesión específica. - 0007

1  
2 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM Y VOTACIONES:- La Jun  
3 ta General se considerará debidamente instalada en primera  
4 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen  
5 más de la mitad del capital social.- En segunda convoca  
6 toria , la Junta se reunirá con el número de socios que  
7 asisten, debiendo expresarse este particular en la convo-  
8 catoria.- Las decisiones se tomarán con mayoría de votos  
9 del capital social concurrente, entendiéndose que el so-  
10 cio tiene derecho a un voto por cada participación.- Los  
11 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-  
12 ría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
13 para todos los socios, inclusive para los inasistentes o  
14 los que votasen en contra, sin perjuicio de la acción que  
15 tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Jus-  
16 ticia las resoluciones de la Junta, en los términos de la  
17 Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS  
18 Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:- Después de celebrada una  
19 Junta General, deberá extenderse una Acta de deliberacio-  
20 nes y acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y  
21 del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo -  
22 estipulado en el artículo ciento veinte y cuatro (124)  
23 de la Ley de Compañías.- Las Actas deberán llevarse a má-  
24 quina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso  
25 y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de  
26 acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la  
27 Superintendencia de Compañías.- Se formará además, un ex-  
28 pediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y

SEXTA  
del Dr.  
Jo Espinoza  
TENAS  
A 307  
554-849

Dr. *Luis Vallejo S.*  
NOTARIO 610  
CANTON QUITO

de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha

sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos.- Se incorporará también a dicho expediente todos los

documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL

DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General

Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente

General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier

naturaleza, siempre y cuando tenga relación con el objeto

social de la compañía, sin perjuicio de lo establecido en

el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES:- La Compañía tendrá un Presidente, que será

elegido por la Junta General de entre los socios de la

Compañía o fuera de ellos, para un período de dos (2)

años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son sus

funciones: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía

y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b) Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente General

que convoque a Junta General de socios; y, d) Ejercer

las demás que lo confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO

NOVENO:- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta

General elegirá al Gerente General de la Compañía, de

entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos

(2) años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Re-

presentará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la

administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones:

008

1  
2 a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar  
3 sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de  
4 aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Su-  
5 pervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Di-  
6 rigir el movimiento económico financiero de la Compañía;  
7 e) Presentar un informe anual y el balance que refleja la  
8 situación económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas  
9 y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades;  
10 todo ello en el plazo de sesenta días a contar de la termi-  
11 nación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la  
12 caja y cartera de valores; g) Cuidar del archivo y corres-  
13 pondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas y  
14 de participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a  
15 Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la  
16 Junta General; k) Intervenir en las Escrituras Públicas de  
17 adquisición; enajenación de bienes inmuebles de la Compa-  
18 ñía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; l)  
19 intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre  
20 de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto;  
21 m) Intervenir en el otorgamiento de Escrituras Públicas que  
22 contengan reformas al Estatuto de la Compañía; n) Firmar  
23 los cheques de la Compañía; o) Constituir apoderado o pro-  
24 curador para aquellos que le faculte la Ley y el presente  
25 Estatuto; p) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia  
26 temporal o definitiva; y, q) Ejercer las demás atribuciones  
27 señaladas en la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO:- SUB  
28 ROGACION:- En caso de ausencia o impedimento del Gerente

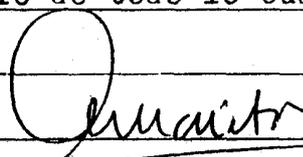
SEXTA  
del Dr.  
Jo Espinoza  
TENAS  
A 307  
554-849

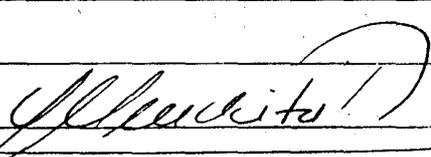
D. Víctor D. Allujos &  
NOTARIO 6to.  
CANTÓN QUITO

1 General, automáticamente la reemplazará el Presidente con  
2 todas las atribuciones .- Si la ausencia o impedimento de  
3 cualquiera de los personeros de la Compañía fuere permanen  
4 te, la Junta General designará su reemplazo.- ARTICULO VI-  
5 GESIMO PRIMERO:- DEL REPARTO DE UTILIDADES:- Las utilidades  
6 se repartirán a los socios en proporción a sus participa-  
7 ciones pagadas, de cada anualidad de sus utilidades liqui-  
8 das y realizadas, se segregará un cinco por ciento (5%)  
9 destinado para el fondo de reserva legal, las reservas es-  
10 peciales que se hubieren creado y las previstas por las  
11 Leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- DEL EJERCI  
12 CIO ECONOMICO:- El ejercicio económico de la Compañía co  
13 rrerá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
14 diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DE LA  
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía se disolverá por -  
16 cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto  
17 y siguientes de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías  
18 número treinta y uno, publicado en el Registro Oficial nú  
19 mero doscientos veinte y dos, de veinte y nueve de Junio  
20 de mil novecientos ochenta y nueve.- Para efectos de la  
21 disolución y liquidación se estará a lo que dispone la -  
22 sección Décimo Primera constante en el mismo cuerpo legal,  
23 publicado en el Registro Oficial número doscientos veinte  
24 y dos de veinte y nueve de Junio de mil novecientos ochen  
25 ta y nueve.- En el caso de liquidación, voluntaria, actuará  
26 como liquidador el Gerente General , salvo que la Junta  
27 General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO  
28 CUARTO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS:- En lo no previsto en los

presentes Estatutos, se estará a lo que disponen las Leyes

ecuatorianas sobre la materia, en especial a la Ley de  
Compañías y sus Reglamentos; y, sus eventuales reformas  
se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA:- DIS  
POSICIONES TRANSITORIAS:- Tenemos las siguientes: Primera:-  
nombrase como Presidente de la Compañía al señor doctor  
Gonzalo Mendieta Dueñas, y al señor Ingeniero Tito Ortiz  
Caizapanta como Gerente General.- Segunda:- Autorízase a  
los señores doctor Patricio del Pozo Michelena y/o Inge  
niero Tito Ortiz, realicen todas las gestiones necesarias  
para el perfeccionamiento legal de la constitución de la  
Compañía en referencia.- Usted, señor Notario, se dignará  
incorporar las demás cláusulas de estilo y Ley necesarias  
para la plena validez de este instrumento público que  
tenemos a bien celebrarlo de manera libre y voluntaria.-  
f) Dr. Patricio del Pozo Michelena.- Matrícula número  
1097.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la rati  
fican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritu  
ra a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario,  
en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito  
Notario de todo lo cual doy fé.

  
DR. GONZALO MENDIETA DUEÑAS  
C.C. 17044461-9

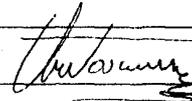
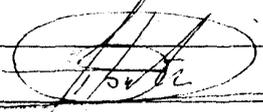
  
ING. XAVIER MENDIETA DUEÑAS

SEXTA  
1 Dr.  
Espinoza  
VAS  
107  
-849

Doctor Vallejo S.  
NOTARIO 6to.  
CENTON QUINTE

000009

C.C. 170649118-8

1	
2	
3	
4	ING. Ivan Vasconez Vaca
5	C.C. 170689560-2
6	
7	
8	ING. TITO ORTIZ CAIZAPANTA
9	C.C. 170580072-2
10	EL 24 DE OCTUBRE DE 1996, en el Hotel Vallejo Espinoza, Quito

Ciudad y fecha QUITO, 24 DE OCTUBRE DE 1996

Que hemos recibido de:	
GONZALO MENDIETA	2'500.000,00
XAVIER MENDIETA	2'500.000,00
IVAN VASCONEZ	2'500.000,00
TITO ORTIZ	2'500.000,00
SUMAN	10'000.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COLEDIDACTICUM CIA. LTDA. \*\*

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 22% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Unico de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente

Firma Autorizada

CER-INT-CAP

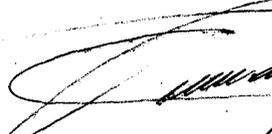
Banco Popular

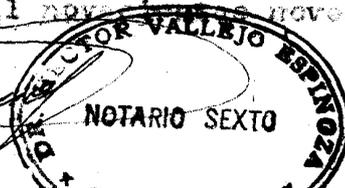
confiere esta TERCERA

de otorgó este si, de lo,

copio, sellado y firmado en nito

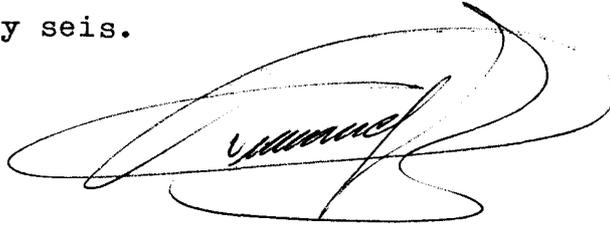
veinticinco de octubre de mil noventa y seis.





Ra-

ZON:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.13203 de 28 de Noviembre del presente año, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía COLEDIDACION CIA. LTDA.- Quito, a dos de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Manuel', written in a cursive style.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número TRES MIL DOSCIENTOS TRES, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 28 de NOVIEMBRE DE 1996, bajo el número 3297 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA COLEDIDACTICUM CIA. LTDA.- Otorgada el 25 DE OCTUBRE DE 1996, ante el Notario SEXTO del Cantón Quito DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto signado con el número 2187.-Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 26447.- Quito, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ

Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO